

**EXPTE.N° 0294/93**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º)** Dirigirse a la Agrupación Justicialista Menem Presidente de la localidad de Oriente informando que: “La Empresa Oriente Cable Visión SA, presentó con fecha 10 de Julio de 1992 la siguiente documentación:

a.1) Contrato Social; a.2) Acta de autorización del CONFER.- Habiéndose concedido la habilitación provisoria, supeditándose la definitiva al cumplimiento de los requisitos:

b.1) Regulación de la deuda por tasas municipales del inmuebles social; b.2) Aprobación de los planos presentados”.-

**ARTICULO 2º)** Informar a la misma respecto al cumplimiento del pago de Tasas, según lo señala textualmente la Dirección de Gobierno, que: “La Municipalidad no puede percibir tributos por una explotación no habilitada formalmente”; agregando que : “Cualquier nuevo prestador del servicio de televisión por cable en jurisdicción del Partido de Coronel Dorrego merece el mismo tratamiento , en cuanto a plazo de gracia durante un período razonable de prueba y ajuste, que el recibido de esta Municipalidad durante la anterior administración por otra empresa de la Ciudad de Coronel Dorrego explotadora del mismo servicio, puesto que si así no se procediera quedaría vulnerado el principio institucional de igualdad ante la Ley. Otorgada la habilitación definitiva, Oriente Cable Visión SA, deberá cumplimentar las obligaciones fiscales con esta Municipalidad según la normativa vigente”.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 15 de 1993.-

Registrada bajo el número: 0007/93.-